

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034 Fecha: 16/06/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2017 00249	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORES & CONSULTORES C &C S.A.S.	Sentencia Proceso Ejecutivo Seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.	15/06/2022	
20001 41 89 002 2019 00617	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE USTARIZ QUINTERO	MARI CRUZ MEDINA HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso avocar el conocimiento del asunto y hacer el estudio de admisibilidad pertinente, ante la presentación de la demanda ejecutiva con garantía realde mayor cuantía, por parte del acreedor hipotecario ROBERT TORRES OSPINO,dentro del trámite ejecutivo iniciado por JOSE VICENTE USTARIZ QUINTERO,no obstante, una vez revisado el expediente en su integridad, se echa de menos el escrito de demanda a que hace referencia quien dice ser el apoderado judicial del acreedor hipotecario. Por tal motivo, se le requiere al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, para que el termino de 5 días, remita con destino a esa judicatura, la carpeta contentiva del proceso ejecutivo con acción real presentado por ROBERT TORRES OSPINO.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2020 00121	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	VICTOR JULIO GONZALEZ IBARRA	Auto de Trámite Visto el informe secretarial que antecede y revisada la petición de terminación del proceso allegada por el apoderado judicial del extremo demandante, correspondeindicar queeste despachojudicialdio trámitea la terminación del mismo, en el pasado auto 27 de enero de 2022, el cual puede ser verificado en el micro sitio de la página de la rama judicial.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2020 00137	Ejecutivo Singular	SUPERMOTOS DEL CESAR S.A.	GASES DEL CARIBE S.A., E.S.P.	Auto Niega Entrega de Título Visto el informe secretarial que antecede, y ante la solicitud del apoderado judicial del extremo demandado, relacionada con la entrega y/o devolución de los depósitos judiciales descontados a su representada, este Despacho Judicial, negará dicha petición, como quiera que aúnse encuentra en trámitela apelaciónpresentada por el demandante,en ese sentido, a pesar de que eventualmente se conservaría competencia para conocer lo relacionado a las medidas cautelares y, si bien los depósitos judiciales descontados son producto de las mismas, lo cierto es que con ello se garantizaría el pago de las sumas de dinero que hoy se cobran por esta vía.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2021 00005	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	ELDA CELICIA BORREGO NIEVES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTA EXCUSA Y FIJA COMO FECHA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 9AM	15/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2022 00011	Ejecutivo Singular	CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y CIRUGIA LAPAROSCOPIA	CLINICA BUENOS AIRES S.A.	Auto resuelve recurso de Reposición PRIMERO:NO REPONER el autoque libró de mandamiento de pagoy decretar las medidas cautelaresadiado 14 de marzo de 2022, a favor de CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA LAPARACOSPIA (CECILE S.A.S.) contra CLINICA BUENOS AIRES S.A.S, por las consideraciones expuestas en precedencia.SEGUNDO: Téngase al demandado notificado por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del art 301 del C.G. P, en consecuencia, se le concede el termino de 10 días para contestar la demanda ypresentar sus excepciones contados a partir de la presentenotificacióndel presenteauto. TERCERO:NEGAR la solicitud de suspensión del proceso elevada por la CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA LAPARACOSPIA (CECILE S.A.S.) mediante apoderado judicial, por lo antes expuesto.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00027	Ordinario	MARIA LORENA SIERRA PIÑERES	OSNEIDER - BLANCO SANTANA	Auto admite demanda Admitase y désele trámite a la presente demanda de pertenencia, seguida por MARIEL LORENA SIERRA PIÑEREScontra de OSNEIDER BLANCO SANTANA y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble descrito en el líbelo de la demanda, que se constituye en el objeto del litigio en estudio.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00043	Ordinario	LIZETH PIANETA RODRIGUEZ	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Auto que Ordena Requerimiento Visto el informe secretarial que antecede, esta Agencia Judicial encuentra procedente REQUERIR al extremo demandante para que,dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de desistimiento previsto en elarticulo 317 numeral 1 delCGP,allegue constancia de notificación personal conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 23 de marzo del 2022, para efectos de verificar si existe una debida notificaciónal demandado, esto previo a darle el trámite que corresponde a las excepciones de mérito propuestas por el extremo procesal.	15/06/2022	
20001 31 03 001 2022 00069	Ejecutivo Singular	ENRIQUE ALFONSO- CAICEDO MEDINA	DENTISANA SAS	Auto resuelve aclaración providencia ORDENA OFICIAR A LA DIAN Y ACLARA MANDAMIENTO EN CONTRA DE DENTISANA SAS Y SANDRA MILENA CAICEDO CASTRO	15/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO